

AÑO:2022

EXPEDIENTE: 15187/LXXVI

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A INCLUIR EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SOBRE LA ERRADICACIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN AL ABUSO SEXUAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 22 DE MARZO DE 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

11.08 bis  
16 MAR 2022

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**  
**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.**

La suscrita diputada **Perla de los Ángeles Villarreal Valdez** y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a fin de promover iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una educación inclusiva, equitativa y de calidad debe ser una de las principales metas del desarrollo de las niñas y niños en México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, previniendo que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General de Educación en su artículo 2 dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Las instituciones educativas constituyen una de las más poderosas instancias donde niñas y niños aprenden conocimientos y valores con los que se desenvuelven en la vida.

Es importante que, desde edades tempranas, se implementen acciones para romper el proceso de la tipificación de género que se pudiera desarrollar en la familia, en los medios de comunicación, por medio de los estilos musicales, e incluso desde la propia escuela.

Si bien es cierto, las maestras y maestros hacen su mejor esfuerzo por apoyar, impulsar y brindar las mismas oportunidades a niños y niñas, no siempre cuentan con los conocimientos y las herramientas necesarias para poder identificar los problemas de discriminación y violencia de género ni para proporcionar las respuestas apropiadas cuando surgen esta clase de problemas.

Actualmente existen maestros que, la mayoría de las ocasiones involuntariamente, actúan con el alumnado en función de los estereotipos de género, alabando a los chicos por sus logros y competencias, y a las chicas por su buen comportamiento y dedicación, esto refuerza la tipificación que desde edades tempranas se produce en la propia familia, en la que los padres tienden a generar expectativas diferenciadas dependiendo de si sus hijos son niños o niñas.

Entendemos como violencia o discriminación por género a todas aquellas actitudes, comportamientos, creencias, estereotipos, prácticas y valores que coloquen en desventaja a los niños o a las niñas por el hecho de serlo.

En términos generales existen estereotipos como que los niños se visten de azul y las niñas de rosa, las mujeres son sentimentales y emocionales mientras que los hombres son racionales y no tienen derecho a llorar, se espera que los niños practiquen más la bicicleta y que las niñas se inclinen por las muñecas.

Con frecuencia los niños fueron calificados como menos responsables que las niñas, menos participativos y menos aplicados y con aspiraciones para el futuro más modestas que las de las niñas; en especial en la secundaria en donde en opinión general se consideran a

las mujeres más competentes que a los hombres en prácticamente todas las asignaturas.

Hoy en día se cuenta con los conocimientos que permiten afirmar que los prejuicios de género han supuesto desventajas importantes que impiden el desarrollo pleno de las capacidades físicas, emocionales e intelectuales de niñas y niños. Es por ello que resulta de capital importancia asegurarnos que niñas y niños tengan las mismas oportunidades y sean tratados bajo el principio de igualdad en las escuelas.

Por otro lado, es de ahondar en la dominación o abuso de poder, el cual ocurre cuando el o los sujetos a quienes se aplica el poder están incapacitados de ejercer resistencia, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la persona agredida respecto a la persona que agrede.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, establece que los Estados deberán adoptar todas las medidas legislativas,

administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

El abuso sexual infantil se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para provocar la estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad, pudiendo existir o no contacto físico.

También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña, niño o adolescente de mayor edad que la del agredido, puede darse en contra de la voluntad del niño o la niña, o bien, por medio de la coerción, el chantaje y la manipulación.

Los factores de riesgo y protectores son aquéllos que disponen y pueden prevenir que un alumno resulte agredido, o bien trascienda a agresor, en este caso en la escuela. Es importante no solo prestar atención a los factores de riesgo y darle un peso importante a los de protección y el conocimiento, los cuales priman en una intervención de prevención.

Existen protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, sin embargo es oportuno integrarlo a los planes y programas educativos para que sean instruidos como prevención de los abusos infantiles.

Los abusos sexuales infantiles son mucho más frecuentes de lo que pensamos. Como en toda violencia, la cifra real es superior a la que se reporta. Es la opacidad lo que mantiene su eficacia. Se calcula que entre el 10 y el 20% de la población los han sufrido y el 85% de ellos se producen dentro del ámbito intrafamiliar o en su círculo de confianza, es decir, en la escuela, con amistades y en otros lugares de regular asistencia.

Por esta situación es por la que los menores deben estar en constante capacitación respecto del abuso que se pudiera dar a su persona y que conozca cómo actuar y donde sea el lugar más apropiado para denunciarlo con el objetivo que sea protegido y salvaguardado de todo peligro.

En el contenido de cada protocolo de prevención al abuso infantil se señalan las responsabilidades que corresponden a los padres, al

personal docente, el personal administrativo, sin embargo consideramos que no existe mejor método de prevención que la capacitación de los menores acerca del abuso sexual, establecer dentro del contenido de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización de la Secretaría de Educación.

Esta dependencia es la encargada de determinar los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en la Ley General de Educación.

Las habilidades sociales y emocionales tienen un papel preventivo y amortiguador de riesgos futuros por lo que el alumnado debe estar preparado por lo que pudiera ocurrir para que las acciones que se realicen en su contra sean detectadas como negativas y de esta manera pueda hacer frente a la situación que se le presenta.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en los alumnos, como una estrategia



para prevenir el aprendizaje de conductas violentas como el abuso sexual y la discriminación por género.

De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquéllos que presentan mayor vulnerabilidad.

Para terminar es importante mencionar que en gran medida el fracaso escolar de niñas, niños y adolescentes agredidos está determinado por las construcciones sociales alrededor de ellos como los estereotipos y representaciones negativas, que lamentablemente los predisponen al fracaso y los condenan a la marginalidad social, por lo que no podemos dejarlos al desamparo al ser un el grupo más vulnerable al que debemos proteger y el objetivo es brindarles el conocimiento para la prevención y un ambiente estimulante sin catalogar su personalidad con estereotipos de género.

Por lo anteriormente expuesto es que resulta necesario que tanto la enseñanza sobre erradicación de estereotipos de género, así como la prevención del abuso sexual, sean incorporados a los planes y programas educativos que se imparten en la educación básica de la república mexicana, por lo que ocurro a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma por modificación de las fracciones IX y X del artículo 30 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I al VIII. ...

- IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria, **así como la erradicación de estereotipos de género;**
- X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual **y el abuso sexual;**

XI al XXV. ...

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** - Remítanse el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como expediente que le dio origen para sus efectos Constitucionales.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A DE MARZO DE 2022**

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

  
**Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez**

16 MAR 2022

  
DIPUTADO  
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA


DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO  
HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

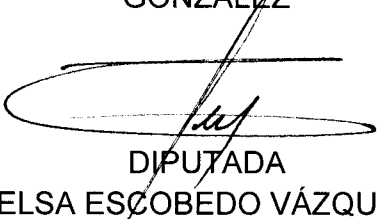
DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

  
DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ

DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

  
DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

  
DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR  
HERNÁNDEZ

  
DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

11.08 h15

DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

16 MAR 2022